

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso y una vez revisado el sistema de títulos, se encuentra que existe dinero depositado para este proceso por la suma de \$6.679.429.

Medellín, catorce (14) de julio de 2021



Lina Paola Valencia Salazar
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2018-01224
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Termina proceso pago total

Teniendo en cuenta lo solicitado por las partes, a fin de que se declare la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso **EJECUTIVO** instaurado por **la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAR LTDA CREARCOOP.,** en contra de **LAURA ANDREA GALLEGO OTALVARO,** por pago total de la obligación.

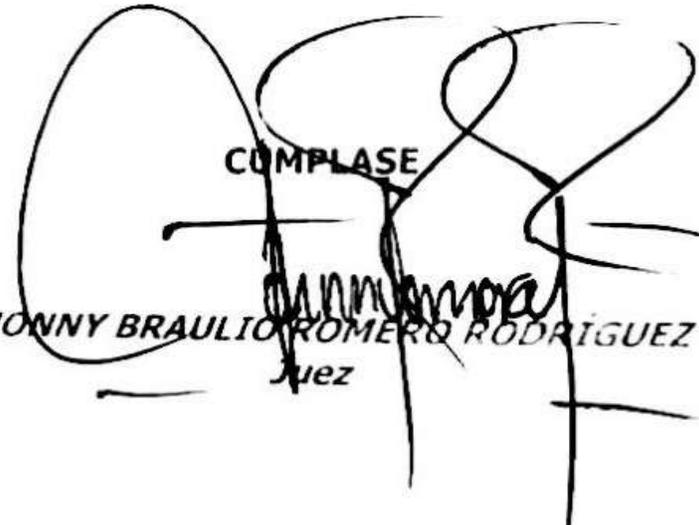
SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese el oficio correspondiente por Secretaría.

TERCERO: Se **ORDENA** la entrega de dineros que se encuentran a disposición del Despacho por la suma de \$6.623.267, a favor de la entidad ejecutante. A su vez, el dinero retenido que exceda este valor y en caso de encontrasen dineros posteriores a la fecha de terminación del proceso, se ordena la devolución a quién le han sido retenidos.

CUARTO: Se acepta la renuncia a términos judiciales.

QUINTO: Se **ORDENA** el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

COMPLASE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d81e4c0d32d4970dfe4ab313d4d12aad63758207f2c8ede2d21ae9e4367ce06**
Documento generado en 15/07/2021 03:06:02 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**